I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002577

DECRETO EXENTO N°202 / / 2024

Cerrillos, 25 NOV 2024

V I S T O S:

La Centésima Vigésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 24 de septiembre de 2024; el Certificado N°187/2024 de la Secretaria Municipal(s); la Providencia Alcaldicia N°100/1815/2024; el Memorándum N°600/381/2024 de la Secretaria Comunal de Planificación; la Resolución Exenta N°1945 del 2024 del Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Vigésima Sesión Ordinaria, de fecha 24 de septiembre de 2024.

Que, por Resolución Exenta N°1945 del 7 de noviembre de 2024, la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BASICO – PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS- BARRIO EL UNIVERSO DE LAS TORRES SECTOR 3",** de fecha 2 de octubre de 2024, suscrito entre la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representado por doña **Carolina Casanova Romero** y la I. Municipalidad de Cerrillos, con el objetivo de ejecutar los servicios y/o el desarrollo de la **"Elaboración del Diagnóstico, Plan Maestro y Proyectos del Contrato de Barrio",** dicho estudio será desarrollado por la municipalidad y será responsable directo de los productos y actividades definidos por el Programa de Recuperación de Barrios, por lo cual la SEREMI transferirá el monto total de **$60.000.000.-** (sesenta millones de pesos) cuyas condiciones para su ejecución e implementación, se establecen en el convenio que por este acto se aprueba.

2. El texto del referido Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 20 clausulas.

002577

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2024

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas de administración de fondos de tercero creadas para tales efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GEORGINA ZAMORANO JARA
Secretaria Municipal (s)

ORFILIA CASTRO TOBAR
Alcaldesa

OCT/GZJ/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
SECPLAN
Página Web.

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(SAJ)(MPG) APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO EL UNIVERSO DE LAS TORRES SECTOR 3 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

SANTIAGO, 07 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1945

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.S N°14 (V. y U.) de fecha 22 de enero de 2007, modificado por el D.S. N°31 (V. y U.), de 2017, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N°397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta N°52, (V. y U.), de fecha 12 de enero de 2024, que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos del Programa para Pequeñas Localidades, Programa de Recuperación de Barrios, Planes Maestros de Ciudad Justa en las Secretarias y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Supremo N°28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; en la Resolución Electrónica Exenta N°1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica para este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.180 sobre Transformación Digital del Estado; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y:

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU a través de esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el Programa, en aquellos barrios que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2.- Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante el SERVIU, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3.- Que, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios se seleccionó, a través de la Resolución Exenta Electrónica N°1217 de fecha 25 de noviembre de 2022, en el marco del Concurso 2022, al Barrio **"El Universo de las Torres Sector 3"**, de la comuna de **Cerrillos**.

4.- Que, por lo expuesto, con fecha 4 de abril de 2023, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI, el SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de **Cerrillos**, aprobado por la Resolución Exenta Electrónica N°988, de fecha 17 de julio 2024, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en donde la Municipalidad se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa.

5.- Que, con fecha 26 de septiembre de 2024, la SEREMI y la Municipalidad suscribieron un Convenio de Implementación Fases I, II y III, que fija y regula la intervención del Programa en el Barrio; Convenio que fue aprobado mediante Resolución Exenta Electrónica N°1807, de fecha 18 de octubre de 2024.

6.- Que, con fecha 02 de octubre de 2024, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para el Estudio Básico que complementa y se integra al Convenio de Implementación Fases I, II y III, que permitirá la transferencia de recursos de esta Secretaría Ministerial hacia la Municipalidad de **Cerrillos** para ejecutar los servicios y/o el desarrollo de la **"ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO Y PROYECTOS DEL CONTRATO DE BARRIO"**. En el referido Estudio, se realizarán las siguientes actividades y productos:

- Ajuste metodológico
- Informe de fuentes primarias y secundarias de información
- Diagnóstico compartido del barrio
- Elaboración del Plan Maestro y PIGP
- Diseño de los proyectos físicos comprometidos en el Contrato de Barrio

7.- Que el Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico previamente singularizado, fue previamente aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°120 de fecha 24 de septiembre de 2024, según consta de Certificado de la Secretaria Municipal de **Cerrillos** de fecha 28 de octubre de 2024, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 64 letra j) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

8.- Que, por lo expuesto, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico, del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 02 de octubre de 2024, al que alude el Considerando 6 del presente instrumento, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de **Cerrillos**, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

*"En Santiago, a 02 de octubre de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la **"SEREMI"**, representada según se acreditará por doña **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO**, en su calidad de Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de **Cerrillos**, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su Alcaldesa (S) doña **JENNIFER AYALA CASTRO**, ambas domiciliadas para estos efectos en la calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, se conviene lo siguiente:*

***PRIMERO*: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

*Para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios se seleccionó en la comuna de **Cerrillos**, a través de la Resolución Exenta N°1217, de fecha 25 de noviembre de 2022, de esta Secretaría Ministerial, en el marco del Concurso 2023, al Barrio **"El Universo de las Torres Sector 3"**. Para ello, la SEREMI y la Municipalidad suscribieron el 4 de abril de 2024 un Convenio de Cooperación el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°988 de fecha 17 de julio de 2024 de la SEREMI, que define y regula la intervención del Programa en el Barrio. Además, se define como fecha de inicio la ejecución de los productos el día **04 de noviembre de 2024**.*

El objetivo del Programa de Recuperación de barrios es; "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos, equipamiento comunitario y entornos barriales".

Objetivos específicos del Programa

- *Recuperar y/o dotar de espacios públicos a los barrios y equipamiento comunitario.*
- *Mejorar las condiciones de los entornos barriales.*
- *Favorecer el uso y apropiación del espacio público.*

Objetivos específicos del periodo 2022-2025

- *Potenciar la activación comunitaria vinculante con las decisiones del territorio.*
- *Fortalecer la gobernanza local, avanzando hacia la cogestión entre la Municipalidad y comunidad.*

- *Asegurar el acceso equitativo a bienes, servicios y prestaciones sociales para todos y todas las habitantes del barrio.*

Se suscribe el presente Convenio de Estudio Básico que complementa y se integra al Convenio de Implementación Fases I y permitirá la transferencia de recursos de la SEREMI hacia la Municipalidad para ejecutar los servicios y/o el desarrollo de la ***"ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, PLAN MAESTRO Y PROYECTOS DEL CONTRATO DE BARRIO"****.*

La Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (SEREMI), solicita la contratación del diagnóstico y la elaboración del Plan Maestro del barrio ***El Universo de las Torres Sector 3*** *y Proyectos del Contrato de Barrio. Dicho estudio será desarrollado por la Municipalidad y será responsable directo de los productos y actividades definidos por el Programa de Recuperación de Barrios.*

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD

Conforme a la Ley 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registro de Ley N°19.862, se da por cumplida.

TERCERO: ESTUDIO BÁSICO

El Estudio Básico denominado ***Elaboración del Plan Maestro y Proyectos del Contrato de Barrio*** *cuenta con recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con código BIP* ***N°40049499****.*

Mediante este convenio se podrán realizar las siguientes actividades y/o productos:

- *Ajuste metodológico*
- *Informe de fuentes primarias y secundarias de información*
- *Diagnóstico Compartido del barrio*
- *Elaboración del Plan Maestro y PIGP*
- *Diseño de los proyectos físicos comprometidos en el Contrato de Barrio.*

CUARTO: VIGENCIA Y DÍA 1

Con el fin de garantizar la oportuna ejecución del Estudio Básico, las partes que suscriben acuerdan que la vigencia del Convenio se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración máxima hasta el ***31 de octubre de 2027****.*

Para efecto de computar los plazos para el desarrollo de los productos del presente Convenio, se definirá como día uno, día desde donde se comenzará a contar la fecha de ejecución y reporte, el ***04 de noviembre de 2024****. A partir de esta fecha, los productos del presente Convenio deberán ejecutarse en un plazo no mayor a* ***24 meses****.*

El tiempo adicional entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1 de su ejecución, si es que lo hubiere, podrá ser utilizado por la Municipalidad para la etapa de instalación del Programa, contratación de profesionales y puesta en marcha de la Oficina Barrial del Programa Recuperación de Barrios.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Para efectuar modificaciones al presente Convenio, éstas serán reguladas por lo que establece la cláusula novena del convenio de implementación Fases I del Programa Recuperación de Barrios, la cual señala lo siguiente:

"Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación con relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento de la Municipalidad, ésta deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas.

En caso de prórroga del convenio, la municipalidad deberá efectuar la solicitud, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo y tanto la solicitud como la aceptación de la prórroga, deberán efectuarse, durante la vigencia del convenio, de conformidad al inciso 2° del artículo 26 de la Ley 19.880. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente, las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos en la cláusula Décimo Octavo, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendidos al Principio de celeridad, eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a lo menos 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de la entrega. La SEREMI, ponderará en un plazo de máximo de 3 días, la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo con su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen."

***SEXTO*: ACTORES DEL PROGRAMA**

Con el fin de garantizar la ejecución de los productos y del Programa, a continuación, se describen los actores con los que trabaja el programa, y su rol se integra en las cláusulas del Convenio de Implementación, específicamente; Cláusula Décimo primero, Décimo cuarto, Décimo quinto y Décimo Sexto, Décimo Séptima y Décimo Octavo.

Los actores son:

- *Seremi de Vivienda y Urbanismo.*
- *Servicio de Vivienda y Urbanización.*
- *Municipalidad.*
- *Dupla Barrial.*
- *Secretario/a Técnica Regional.*
- *Ministerio de Desarrollo Social y Familia.*
- *Contraparte Ministerio de Desarrollo Social y Familia.*
- *Mesa de Organizaciones Sociales.*
- *Consejo Vecinal de Desarrollo.*

***SÉPTIMO*: EQUIPO PROFESIONAL**

La implementación del Estudio Básico requerirá que la Municipalidad contrate por 12 meses a un equipo de profesionales, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de este Estudio Básico, el que deberá estar compuesto al menos por los siguientes perfiles de cargo:

CARGO	JORNADA	PROFESIÓN	PERFIL
Equipo Profesional	Completa	Arquitecto/a	Profesional Arquitecto/a con experiencia de al menos 4 años en coordinación de proyectos de desarrollo socio-urbano, así como experiencia en diseño de espacios públicos, áreas verdes y recreativas, idealmente con Diplomado o Magíster en Urbanismo. **Con experiencia y conocimiento en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones**, idealmente con aprobación (Recomendación Social), y con experiencia en trabajo socio-comunitario. Con manejo de Software de diseño (Autocad, Sketchup, entre otros) y de procesamiento de información espacial (Arcgis u otro)
	Completa	Profesional de las Ciencias Sociales	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo Comunitario, Antropólogo o geógrafa/o con experiencia de al menos 4 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del Programa en sus

			distintas fases y/o especialización en metodologías y herramientas de trabajo para el análisis diagnóstico Cualitativo y Cuantitativo. ***Deseable experiencia y conocimiento en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones.***

Nota: *Este equipo profesional será seleccionado de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Implementación de Fases I, Cláusula décimo Segundo, la cual indica:*

La Municipalidad deberá realizar un proceso de selección para efectos de contratar a los profesionales que conformarán el Equipo barrial, para lo cual, una vez firmado el Convenio de Implementación, la Autoridad Edilicia deberá ingresar mediante oficio un listado con los profesionales para cada uno de los perfiles antes descritos, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles, dirigido a la contraparte SEREMI.

Los candidatos propuestos serán evaluados por la Municipalidad, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal y/o grupal, para lo cual se utilizará una ***pauta de evaluación****. Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o a través de aplicaciones o software tecnológicos de comunicación.*

Del listado propuesto se confeccionará una terna con los candidatos que obtengan los mayores puntajes con participación de la contraparte de la SEREMI, quien velará que los profesionales preseleccionados cumplan con el perfil definido a través del Presente Convenio de Implementación.

Finalmente, será la Municipalidad quien seleccionará al profesional mejor calificado para integrar el equipo barrial e iniciará a la brevedad su contratación y comunicará mediante oficio a su contraparte SEREMI la fecha de ingreso efectivo del profesional para efectos de dar inicio al cómputo de los plazos para cada uno de los productos descritos en la cláusula Décimo Novena. En dicha comunicación deberá adjuntar todos los antecedentes de los profesionales contratados.

La Municipalidad, a través de su contraparte, deberá garantizar la participación de los profesionales en las Asistencias Técnicas y reuniones planificadas por la contraparte SEREMI, en las que se entregaran las orientaciones metodológicas del Programa.

Los integrantes del equipo contratado por la Municipalidad, en el marco del presente Convenio, deberá tener dedicación exclusiva a la implementación del Programa.

De acuerdo con la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Implementación, para concretar cualquier reemplazo de los profesionales del Equipo de Barrios, cuando el caso sea por término anticipado del convenio de prestación de servicios, deberá mantener informada a la SEREMI comunicando el cambio y proponiendo reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuyo reemplazo se solicita, sometiéndose al mismo proceso de selección indicado anteriormente.

De igual manera, en el caso que se trate de una renuncia voluntaria, la municipalidad podrá realizar el reemplazo del/los profesionales/es respetando el perfil del cargo que corresponda.

Para los talleres de diseño participativo y el diseño de cartera de Proyectos del PGO, cuando corresponda, la Municipalidad podrá contratar por productos profesionales que desarrollen los diseños de arquitectura y especialidades de los proyectos requeridos, además de profesionales que desarrollen la metodología y el diseño de los proyectos sociales, los cuales deberán ser aprobados por la SEREMI, exigiéndose para los arquitectos y profesionales del área social, al menos la siguiente experiencia:

PROFESIONAL	***FUNCIÓN***	***CANTIDAD***	***PERFIL***
Arquitecto	*Desarrollo de los proyectos*	*Según cantidad de proyectos*	*Profesional con al menos 3 años de experiencia en el diseño de proyectos de edificación y/o de espacio público, análisis de presupuestos, confección de Especificaciones Técnicas y coordinación de proyectos.*
Profesional de las Ciencias Sociales	*Talleres de diseño participativo*	*Según cantidad de proyectos*	*Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo Comunitario o Antropólogo con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial y diseño de metodologías participativas.*

Además de los arquitectos para el diseño de los proyectos del PGO, si corresponde, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo del Estudio Básico, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una

visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a realizar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten la contratación. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público.

Así mismo, toda contratación adicional, ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio, remitiendo los antecedentes respectivos a la SEREMI, quien evaluará y autorizará. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD EQUIPO ESTUDIO BÁSICO

Será de responsabilidad del equipo, dar cumplimiento a los informes y productos asociados al Estudio Básico en coordinación permanente con el equipo de barrio Municipal, ésta y las otras responsabilidades estarán reguladas y descritas por lo que establece la cláusula décima segunda desde el punto 1 al 20, del Convenio de Implementación Fase I, que señala lo siguiente:

1. *"Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.*
2. *Cumplir con los productos que mandata el presente convenio, específicamente en la cláusula décimo Octavo, así como los procesos y actividades correspondientes a la metodología del Programa.*
3. *Trabajar coordinadamente con la Contraparte Municipal en cuanto a los aspectos técnicos e informar a la contraparte de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.*
4. *Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.*
5. *Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar a las contrapartes del presente convenio los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.*
6. *Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.*
7. *Realizar levantamiento de información de fuentes primarias y secundarias, con análisis de la misma información, cruce de variables que permitan profundizar en el* ***análisis de los datos para el informe Diagnóstico Compartido****.*
8. *Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio y Plan Integral De Gestión Presupuestaria (P.I.G.P), en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad, según corresponda y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo Octavo del presente Convenio de Implementación.*
9. *Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social, según lo señalado.*
10. *Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.*
11. *Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial-Intrasectorial (P.I.G.P) del Barrio.*
12. *Desarrollar y diseñar proyectos del PGO y PGS cuando corresponda, y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo regional del Programa, SERVIU, Municipalidad y MDSF.*
13. *Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.*
14. *Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan a vecinas y vecinos estar informados las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación de los vecinos durante la ejecución del Programa.*
15. *Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula décimo octavo del presente Convenio de la Fase en ejecución.*
16. *Realizar análisis del Mapa de Actores Estratégicos del barrio y convocar para la conformación de la Mesa de Organizaciones Sociales.*
17. *Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal (MTC) y la Mesa Técnica Comunal (MTR) del Programa.*
18. *Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), cuando corresponda.*
19. *Cargar el registro de acciones comunitarias participativas, a través de la Aplicación Field Maps y Web Maps de ArcGIS en las distintas fases del Programas.*
20. *Organizar en conjunto con la mesa de organizaciones, pasantías barriales de acuerdo a las temáticas de desarrollo de cada barrio."*

NOVENO: DEFINICIÓN Y ROL DE LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica es una instancia interdisciplinaria, compuesta por representantes de la SEREMI y SERVIU, así como otros actores que sean pertinentes, que tiene como objetivo socializar los avances del Estudio Básico (EB) con cada unidad o departamento atingente a su servicio, de manera de canalizar los requerimientos a la Municipalidad.

Esta Comisión Técnica estará presidida por un representante del Programa, quien actuará como Coordinador de los diferentes actores técnicos ante la Municipalidad.

Entre las funciones atribuidas a la Comisión Técnica, está velar por la correcta ejecución del EB, además de desarrollar una asesoría técnica y estratégica constante, a lo largo de la construcción del estudio, para lo cual elaborará un calendario de reuniones de coordinación a partir del cronograma ajustado del cuadro de productos de este Convenio. Esta asesoría técnica y retroalimentación para el EB, se plantea a través del desarrollo de reuniones de trabajo.

Las otras responsabilidades estarán reguladas y descritas por lo que establece las cláusulas; Novena, Décima, Décimo Tercera, Décimo Cuarta, del Convenio de Implementación.

DÉCIMO: PLAN DE TRABAJO PRODUCTOS DEL ESTUDIO BÁSICO

Para desarrollar el objeto del presente Convenio, la municipalidad deberá dar cumplimiento con estricta sujeción a los productos y plazos que se establecen a continuación:

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	VERIFICADORES	PLAZO MÁXIMO (Días corridos / FECHA)
Informe 1: Ajuste metodológico (plan de Trabajo)	1.1 Reunión de acuerdos operativos 1.2 Presentación Ajuste Metodológico 1.3 Carta Gantt 1.4 Presupuesto detallado Fase I (Estudio básico) 1.5 Propuesta metodológica de inserción territorial	Informe ingresado vía oficio	15
Informe 2: Fuentes primarias y secundarias de información	2.1 Informe Estudio Técnico de Base 2.2 Recopilación de Fuentes secundarias de información 2.3 Recopilación de Información urbana territorial y medio natural; Social; Normativo; Modos de habitar. 2.4 Aplicación encuesta de percepción y satisfacción vecinal 2.5 Análisis y revisión de instrumentos de Planificación Territorial y estudios de riesgos. 2.6 Aplicación Ficha Catastro SURVEY 123 2.8 Aplicación Talleres de Autodiagnóstico 2.9 Aplicación Recorridos Barriales (a través de Aplicación Field Maps). 2.10 Aplicación de Mapa de actores estratégicos del barrio.	Informe ingresado vía oficio	120
Informe 3: Diagnóstico Compartido	3.1 Indicadores IDUS, Planilla Excel 3.2 síntesis Diagnóstico PGO-PGS 3.2 Elaboración diagnóstico Habitacional 3.3 análisis talleres Autodiagnóstico 3.4 análisis Recorridos Barriales 3.4 Difusión y validación del Diagnóstico Compartido 3.5 Informe Diagnóstico Compartido, síntesis y conclusiones	Informe ingresado vía oficio	60
Informe 4: Plan Maestro	4.1 Elaboración del Plan Maestro de Recuperación Barrial 4.2 Definición de Perfiles de proyectos Plan de Gestión de Obras. 4.3 Definición Perfiles Plan de Gestión Social 4.4 Plan de Gestión Multisectorial urbanos y sociales y Habitacional (PIGP). 4.5 Elaboración Matriz Plan Integral de Gestión Presupuestaria PIGP. 4.6 Estrategia Comunicacional 4.7. Estrategia Habitacional 4.7 Presentación de Plan Maestro a Mesa Técnica Regional a MTC- MTR y MDSF. 4.8 Presentación Plan Maestro al barrio. 4.9 Proceso deliberativo- Validación Plan Maestro y Contrato de Barrio.	Informe ingresado vía oficio	105
Informe 5: Estudio Básico con la elaboración de Proyectos del contrato de Barrio	5. Desarrollo Proyectos terminados	Proyectos ingresados vía oficio y aprobados por MTR	390

Día 1 04-11-2024 – Fin Estudio Básico día 31-10-2026 (24 meses)

Nota: *Los contenidos de estos productos están detallados en los Términos de Referencia del Estudio Básico que la SEREMI entregará una vez tramitado el presente convenio y que se entenderá que forma parte integrante del presente, exceptuando las indicaciones del TDR que refieren a la conformación del equipo de profesionales.*

DÉCIMO PRIMERO: INFORMES

El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por la Municipalidad, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes y expedientes según la tabla de reporte que la SEREMI entregue para dicho fin. Las consideraciones para el ingreso de

informes u otro reporte, formato, resultado de la evaluación, plazos para subsanar y/o volver a reportar son los mismos que se establecen en la cláusula Vigésimo, respecto a Informes y Plazos, del Convenio de Implementación del programa.

***DÉCIMO SEGUNDO*: TRANSFERENCIA Y RENDICIONES**

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de ***$60.000.000.-*** *(sesenta millones de pesos), con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios,* ***en función de la disponibilidad presupuestaria del año vigente****.*

Para esto, la Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N°1.858 del 15 de septiembre de 2023.

Los recursos se utilizarán para los ítems en la proporción que se indica a continuación:

	GASTOS DE OPERACIÓN Y/O ESTRUCTURALES - SUBT 33	MÁXIMO	TOPE DE GASTO
1	**Mobiliario** (bienes muebles Inventariables, para el uso de los fines del Convenio)	5%	$3.000.000
2	**Materiales de uso o consumo** (Materiales de oficina; materiales y útiles de aseo; insumos, repuestos y accesorios computacionales no inventariables)	10%	$6.000.000
3	**Comunicaciones (Difusión)** (folletos, afiches, pendones, etc., alusivos a la finalidad del Convenio)	5%	$3.000.000

	GASTOS DE PERSONAL - SUBT 33	MÁXIMO	TOPE DE GASTO
1	**Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas)** (encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión)	70%	$42.000.000

	GASTOS INVERSIÓN DE INVERSIÓN - SUBT 33	MÁXIMO	TOPE DE GASTO
1	**Equipos Computacionales / software** (inventariables, para el uso de los fines del Convenio)	3%	$1.800.000
2	**Asistencia Técnica**	30%	$18.000.000

Nota:

1. Deben rendir en función de esta clasificación, que corresponden a los gastos operacionales autorizados
2. Por razones fundadas en el caso que sea necesario cambiar el tope máximo de algún ítem, la Municipalidad deberá solicitarlo mediante oficio dirigido a la SEREMI

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria con los datos que debe proporcionar a la SEREMI, la cual será especificada en la resolución que aprueba el presente convenio.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota	*Producto*	*Monto*	*Fecha Estimada de Pago*
1	*Resolución que aprueba Convenio Estudio Básico*	*60.000.000*	*Octubre – diciembre 2024*
TOTAL		***60.000.000***	

El monto total del Convenio incluye:

a) Todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio Básico del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, contratación de servicios y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

b) Contratación del Equipo de Barrios, durante el desarrollo del Estudio Básico, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.

c) El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo del Estudio Básico (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.).

La SEREMI determinará la pertinencia de la contratación de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

En el caso, que se permita la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los

bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios, adquiridos con recursos del Estudio Básico. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

***DÉCIMO TERCERO*: RENDICIONES DE GASTOS**

Para efectos de la administración de los fondos del Estudio Básico que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo, o en su defecto, el acto administrativo que la modifique; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la Ley de Presupuesto.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

a) *Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.*
b) *Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.*
c) *La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.*
d) *Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30 de 2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.*
e) *La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.*
f) *No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.*
g) *La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.*
h) *La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.*
i) *Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que* ***respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt****, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.*
j) *No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia.*
k) *La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final del presente convenio para rendir los fondos transferidos y cerrar administrativa y financieramente el Programa.*

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio Básico, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. En caso de existir remanente de recursos al término del Estudio Básico, la

Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, los cuales deberán ser reintegrados a la SEREMI rindiendo cuenta de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

***DÉCIMO CUARTO*: TÉRMINO ANTICIPADO**

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) *Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante una carta certificada enviada al domicilio de la Municipalidad que conste en el Convenio. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.*
b) *Por razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo: La SEREMI podrá poner término, por medio de un acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad, dando aviso a la Municipalidad, mediante envío de una carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.*

Ante el termino anticipado por cualquiera de los puntos anteriores, la Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

En ambos casos se transferirá a la Municipalidad el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser comunicada a la Municipalidad mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el convenio, con 10 días de antelación a hacer efectivo y sancionar dicha decisión.

***DÉCIMO QUINTO*: PACTO DE INTEGRIDAD**

Las partes declaran que, por medio de esta contratación aceptan expresamente el pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los documentos que lo integran. Especialmente, aceptan el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo al presente instrumento.

***DÉCIMO SEXTO:* PROPIEDAD Y AUTORÍA**

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa o Estudio Básico, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten así también, el material producido por el Equipo de Barrios. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza a la Municipalidad a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.

Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrios y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, en coordinación con e la Municipalidad según lo amerite.

***DÉCIMO SÉPTIMO*: APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL**

El Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Implementación, entre la SEREMI y la Municipalidad, se deberá dar cuenta en la

Resolución que apruebe el presente convenio y, además, quedará archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.

***DÉCIMO OCTAVO*: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

***DÉCIMO NOVENO*: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en un ejemplar, quedando una copia digital en poder de la SEREMI y el ejemplar físico en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

***VIGÉSIMO*: PERSONERÍAS**

La personería de doña ***CAROLINA A. CASANOVA ROMERO*** *como Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°28 (V. y U) de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite; y la de doña* ***JENNIFER AYALA CASTRO****, en su calidad de Alcaldesa (S), consta en el Decreto Exento 202/2031/2024, del 26 de septiembre de 2024, que designa como alcaldesa subrogante a la administradora municipal, por ser funcionara de exclusiva confianza de doña Lorena Facuse Rojas, alcaldesa Titular.*

2° TRANSFIÉRASE la suma de **$60.000.000 (sesenta millones de pesos)** a la Municipalidad de Cerrillos, a su cuenta corriente N°260049505 del Banco Scotiabank; o a la que la Municipalidad notifique mediante Oficio a la Seremi en su reemplazo, para ejecutar el Estudio Básico, del Programa de Recuperación de Barrios.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio al Subtítulo 33.03.002, denominación "Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios" del presupuesto vigente para el año 2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

PLG/MPG/HKG

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS OFICINADEPARTES@MCERRILLOS.CL LIBANEZ@MCERRILLOS.CL
- HKRAEMER@MINVU.CL JKREMER@MINVU.CL CROJASM@MINVU.CL
- SECCIÓN JURÍDICA
- ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Carolina Andrea Casanova Romero Fecha firma: 07-11-2024 18:44:18

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1945 Timbre: UEHHPHUHLCL6E En: https://validoc.minvu.cl

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE METROPOLITANA

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

BARRIO EL UNIVERSO DE LAS TORRES SECTOR 3

En Santiago, a 02 de octubre de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la **"SEREMI"**, representada según se acreditará por doña **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO**, en su calidad de Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su Alcaldesa (S) doña JENNIFER AYALA CASTRO, ambas domiciliadas para estos efectos en la calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
Para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios se seleccionó en la comuna de **Cerrillos**, a través de Resolución Electrónica Exenta N°1217 de fecha 25 de noviembre de 2022, de esta Secretaria Ministerial, en el marco del Concurso 2023, al Barrio **"El Universo de las Torres Sector 3"**. Para ello, la SEREMI y la Municipalidad suscribieron el 4 de abril de 2024 un Convenio de Cooperación el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°988 de 17 de julio de 2024 de la SEREMI, que define y regula la intervención del Programa en el Barrio. Además, se define como fecha de inicio la ejecución de los productos el día **04 de noviembre de 2024**.

EL objetivo del Programa de Recuperación de barrios es; "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos, equipamiento comunitario y entornos barriales".

Objetivos específicos del Programa
- Recuperar y/o dotar de espacios públicos a los barrios y equipamiento comunitario.
- Mejorar las condiciones de los entornos barriales.
- Favorecer el uso y apropiación del espacio público.

Objetivos específicos del periodo 2022-2025
- Potenciar la activación comunitaria vinculante con las decisiones del territorio.
- Fortalecer la gobernanza local, avanzando hacia la cogestión entre la Municipalidad y comunidad.
- Asegurar el acceso equitativo a bienes, servicios y prestaciones sociales para todos y todas las habitantes del barrio.

Se suscribe el presente Convenio de Estudio Básico que complementa y se integra al Convenio de Implementación Fases I y permitirá la transferencia de recursos de la SEREMI hacia la Municipalidad para ejecutar los servicios y/o el desarrollo de la **"ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, PLAN MAESTRO Y PROYECTOS DEL CONTRATO DE BARRIO"**.

DIRECCIÓN JURÍDICA

La Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (SEREMI), solicita la contratación del diagnóstico y la elaboración del Plan Maestro del barrio **El Universo de las Torres Sector 3** y Proyectos del Contrato de Barrio. Dicho estudio será desarrollado por la Municipalidad y será responsable directo de los productos y actividades definidos por el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD
Conforme a la ley 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N° 19.862, se da por cumplida.

TERCERO: ESTUDIO BÁSICO
El Estudio Básico denominado **Elaboración del Diagnóstico, Plan Maestro y Proyectos del Contrato de Barrio** cuenta con recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con código BIP **N°40049499**.

Mediante este convenio se podrán realizar las siguientes actividades y/o productos:
- Ajuste metodológico
- Informe de fuentes primarias y secundarias de información
- Diagnóstico Compartido del barrio
- Elaboración del Plan Maestro y PIGP
- Diseño de los proyectos físicos comprometidos en el Contrato de Barrio.

CUARTO: VIGENCIA Y DÍA 1
Con el fin de garantizar la oportuna ejecución del Estudio Básico, las partes que suscriben acuerdan que la vigencia del Convenio se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración máxima hasta el **31 de octubre de 2027.**

Para efecto de computar los plazos para el desarrollo de los productos del presente Convenio, se definirá como día uno, día desde donde se comenzará a contar la fecha de ejecución y reporte, el **04 de noviembre de 2024**. A partir de esta fecha, los productos del presente Convenio deberán ejecutarse en un plazo no mayor a **24 meses**.

El tiempo adicional entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1 de su ejecución, si es que lo hubiere, podrá ser utilizado por la Municipalidad para la etapa de instalación del Programa, contratación de profesionales y puesta en marcha de la Oficina Barrial del Programa Recuperación de Barrios.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO
Para efectuar modificaciones al presente Convenio, éstas serán reguladas por lo que establece la cláusula novena del convenio de implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, la cual señala lo siguiente:

"Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación con relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento de la Municipalidad, ésta deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas.

En caso de prórroga del convenio, la municipalidad deberá efectuar la solicitud, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo y tanto la solicitud como la aceptación de la prórroga, deberán efectuarse, durante la vigencia del

DIRECCIÓN JURÍDICA

convenio, de conformidad al artículo 26 de la Ley 19.880. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos en la cláusula Décimo Octavo, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendidos al Principio de celeridad, eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a lo menos 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de la entrega. La SEREMI, ponderará en un plazo de máximo de 3 días, la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen".

SEXTO: ACTORES DEL PROGRAMA

Con el fin de garantizar la ejecución de los productos y del Programa, a continuación, se describen los actores con los que trabaja el programa, y su rol se integra en las cláusulas del Convenio de Implementación, específicamente; Cláusula Décimo primero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto, Décimo Séptima, Décimo Octavo.

Los actores son:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- Servicio de Vivienda y Urbanización.
- Municipalidad.
- Dupla Barrial.
- Secretario/a Técnica Regional.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Contraparte Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Mesa de Organizaciones Sociales.
- Consejo Vecinal de Desarrollo.

SÉPTIMO: EQUIPO PROFESIONAL

La implementación del Estudio Básico requerirá que la Municipalidad contrate por 12 meses a un equipo de profesionales, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de este Estudio Básico, el que deberá estar compuesto al menos por los siguientes perfiles de cargo:

CARGO	JORNADA	PROFESIÓN	PERFIL
Equipo Profesional	Completa		Profesional Arquitecto/a con experiencia de al menos 4 años en coordinación de proyectos de desarrollo socio-urbano, así como experiencia en diseño de espacios públicos, áreas verdes y

DIRECCIÓN JURÍDICA

		Arquitecto/a	recreativas, idealmente con Diplomado o Magíster en Urbanismo. **Con experiencia y conocimiento en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones**, idealmente con aprobación. (Recomendación Social), y con experiencia en trabajo socio-comunitario. Con manejo de Software de diseño (Autocad, Sketchup, entre otros) y de procesamiento de información espacial (Arcgis u otro)
	Completa	Profesional de las Ciencias Sociales	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo Comunitario, Antropólogo o geógrafa/o con experiencia de al menos 4 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del Programa en sus distintas fases y/o especialización en metodologías y herramientas de trabajo para el análisis diagnóstico Cualitativo y Cuantitativo. **Deseable experiencia y conocimiento en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones.**

***Nota**: Este equipo profesional será seleccionado de acuerdo a lo establecido en el convenio de Implementación de Fases I, Clausula décimo Segundo, la cual indica:*

La Municipalidad deberá realizar un proceso de selección para efectos de contratar a los profesionales que conformarán el Equipo barrial, para lo cual, una vez firmado el Convenio de Implementación, la Autoridad Edilicia deberá ingresar mediante oficio un listado con los profesionales para cada uno de los perfiles antes descritos, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles, dirigido a la contraparte SEREMI.

Los candidatos propuestos serán evaluados por la Municipalidad, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal y/o grupal, para lo cual se utilizará una **pauta de evaluación**. Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o a través de aplicaciones o software tecnológicos de comunicación.

Del listado propuesto se confeccionará una terna con los candidatos que obtengan los mayores puntajes con participación de la contraparte de la Seremi, quien velará que los profesionales preseleccionados cumplan con el perfil definido a través del Presente Convenio de Implementación.

Finalmente, será la Municipalidad quien seleccionará al profesional mejor calificado para integrar el equipo barrial e iniciará a la brevedad su contratación y comunicará mediante oficio a su contraparte SEREMI la fecha de ingreso efectivo del profesional para efectos de dar inicio al cómputo de los plazos para cada uno de los productos descritos en la cláusula Décimo Novena. En dicha comunicación deberá adjuntar todos los antecedentes de los profesionales contratados.

La Municipalidad a través de su contraparte, deberá garantizar la participación de los profesionales en las Asistencias Técnicas y reuniones planificadas por la contraparte SEREMI, en las que se entregaran las orientaciones metodológicas del Programa.

Los integrantes del equipo contratado por la Municipalidad en el marco del presente Convenio que deberá tener dedicación exclusiva a la implementación del Programa.

De acuerdo con la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Implementación, para concretar cualquier reemplazo de los profesionales del Equipo de Barrios, cuando el caso sea por término anticipado del convenio de prestación de servicios, deberá mantener informada a la SEREMI comunicando el cambio y proponiendo reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuyo reemplazo se solicita, sometiéndose al mismo proceso de selección indicado anteriormente.

DIRECCIÓN JURÍDICA

De igual manera, en el caso que se trate de una renuncia voluntaria, la municipalidad podrá realizar el reemplazo del/los profesionales/es respetando el perfil del cargo que corresponda.

Para los talleres de diseño participativo y el diseño de la cartera de proyectos del PGO, cuando corresponda, la Municipalidad podrá contratar por productos, profesionales que desarrollen los diseños de arquitectura y especialidades de los proyectos requeridos, además de profesionales que desarrollen la metodología y el diseño de los proyectos sociales, los cuales deberán ser aprobados por la SEREMI, exigiéndose para los arquitectos y profesionales del área social, al menos, la siguiente experiencia:

PROFESIONAL	FUNCIÓN	CANTIDAD	PERFIL
Arquitecto	Desarrollo de los proyectos	Según cantidad de proyectos	Profesional con al menos 3 años de experiencia en el diseño de proyectos de edificación y/o de espacio público, análisis de presupuestos, confección de Especificaciones Técnicas y coordinación de proyectos.
Profesional de las Ciencias Sociales	talleres de diseño participativo	Según cantidad de proyectos	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo Comunitario o Antropólogo con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial y diseño de metodologías participativas.

Además de los arquitectos para el diseño de los proyectos del PGO, si corresponde, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo del Estudio Básico, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a realizar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten la contratación. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público.

Así mismo, toda contratación adicional, ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio, remitiendo los antecedentes respectivos a la SEREMI, quien evaluará y autorizará. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD EQUIPO ESTUDIO BÁSICO

Será de responsabilidad del equipo, dar cumplimiento a los informes y productos asociados al Estudio Básico en coordinación permanente con el equipo de barrio Municipal, ésta y las otras responsabilidades estarán reguladas y descritas por lo que establece la cláusula décima segunda desde el punto 1 al 20, del Convenio de Implementación Fase I, que señala lo siguiente:

1. "Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
2. Cumplir con los productos que mandata el presente convenio, específicamente en la cláusula décimo Octavo, así como los procesos y actividades correspondientes a la metodología del Programa.
3. Trabajar coordinadamente con la Contraparte Municipal en cuanto a los aspectos técnicos e informar a la contraparte de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
4. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.
5. Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar a las contrapartes del presente convenio los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
6. Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo,

DIRECCIÓN JURÍDICA

jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

7. Realizar levantamiento de información de fuentes primarias y secundarias, con análisis de la misma información, cruce de variables que permitan profundizar en el **análisis de los datos para el informe Diagnóstico Compartido.**
8. Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio y Plan Integral De Gestión Presupuestaria (P.I.G.P), en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad, según corresponda y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo Octavo del presente Convenio de Implementación.
9. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social, según lo señalado.
10. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
11. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial-Intrasectorial (P.I.G.P) del Barrio.
12. Desarrollar y diseñar proyectos del PGO y PGS cuando corresponda, y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo regional del Programa, SERVIU, Municipalidad y MDSF.
13. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.
14. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan a vecinas y vecinos estar informados las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación de los vecinos durante la ejecución del Programa.
15. Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula décimo octavo del presente Convenio de la Fase en ejecución.
16. Realizar análisis del Mapa de Actores Estratégicos del barrio y convocar para la conformación de la Mesa de Organizaciones Sociales.
17. Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal (MTC) y la Mesa Técnica Comunal (MTR) del Programa.
18. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), cuando corresponda.
19. Cargar el registro de acciones comunitarias participativas, a través de la Aplicación Field Maps y Web Maps de ArcGIS en las distintas fases del Programas.
20. Organizar en conjunto con la mesa de organizaciones, pasantías barriales de acuerdo a las temáticas de desarrollo de cada barrio."

NOVENO: DEFINICIÓN Y ROL DE LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica es una instancia interdisciplinaria, compuesta por representantes de la SEREMI y SERVIU, así como otros actores que sean pertinentes, que tiene como objetivo socializar los avances del Estudio Básico (EB) con cada unidad o departamento atingente a su servicio, de manera de canalizar los requerimientos a la Municipalidad.

Esta Comisión Técnica estará presidida por un representante del Programa, quien actuará como Coordinador de los diferentes actores técnicos ante la Municipalidad.

Entre las funciones atribuidas a la Comisión Técnica, está velar por la correcta ejecución del EB, además de desarrollar una asesoría técnica y estratégica constante, a lo largo de la construcción del estudio, para lo cual elaborará un calendario de reuniones de coordinación a partir del cronograma ajustado del cuadro de productos de este Convenio. Esta asesoría técnica y retroalimentación para el EB, se plantea a través del desarrollo de reuniones de trabajo.

Las otras responsabilidades estarán reguladas y descritas por lo que establece las cláusulas; Décima, Décima Primera, Décimo Cuarta y Décimo Quinta, del Convenio de Implementación.

DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMO: PLAN DE TRABAJO PRODUCTOS DEL ESTUDIO BÁSICO
Para desarrollar el objeto del presente Convenio, la municipalidad deberá dar cumplimiento con estricta sujeción a los productos y plazos que se establecen a continuación:

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	VERIFICADORES	PLAZO MÁXIMO (días corridos) / FECHA
Informe 1: Ajuste metodológico (plan de Trabajo)	1.1 Reunión de acuerdos operativos 1.2 Presentación Ajuste Metodológico 1.3 Carta Gantt 1.4 Presupuesto detallado Fase I (Estudio básico) 1.5 Propuesta metodológica de inserción territorial	Informe ingresado vía oficio	15
Informe 2: Fuentes primarias y secundarias de información	2.1 Informe Estudio Técnico de Base 2.2 Recopilación de Fuentes secundarias de información 2.3 Recopilación de Información urbana territorial y medio natural; Social; Normativo; Modos de habitar. 2.4 Aplicación encuesta de percepción y satisfacción vecinal 2.5 Análisis y revisión de instrumentos de Planificación Territorial y estudios de riesgos. 2.6 Aplicación Ficha Catastro SURVEY 123 2.8 Aplicación Talleres de Autodiagnóstico 2.9 Aplicación Recorridos Barriales (a través de Aplicación Field Maps). 2.10 Aplicación de Mapa de actores estratégicos del barrio.	Informe ingresado vía oficio	120
Informe 3: Diagnóstico Compartido	3.1 Indicadores IDUS, Planilla Excel 3.2 síntesis Diagnóstico PGO-PGS 3.2 Elaboración diagnóstico Habitacional 3.3 análisis talleres Autodiagnóstico 3.4 análisis Recorridos Barriales 3.4 Difusión y validación del Diagnóstico Compartido 3.5 Informe Diagnóstico Compartido, síntesis y conclusiones	Informe ingresado vía oficio	60
Informe 4: Plan Maestro	4.1 Elaboración del Plan Maestro de Recuperación Barrial 4.2 Definición de Perfiles de proyectos Plan de Gestión de Obras. 4.3 Definición Perfiles Plan de Gestión Social 4.4 Plan de Gestión Multisectorial urbanos y sociales y Habitacional (PIGP). 4.5 Elaboración Matriz Plan Integral de Gestión Presupuestaria PIGP. 4.6 Estrategia Comunicacional 4.7. Estrategia Habitacional 4.7 Presentación de Plan Maestro a Mesa Técnica Regional a MTC- MTR y MDSF. 4.8 Presentación Plan Maestro al barrio. 4.9 Proceso deliberativo- Validación Plan Maestro y Contrato de Barrio.	Informe ingresado vía oficio	105

DIRECCIÓN JURÍDICA

Informe 5: Estudio Básico con la elaboración de Proyectos del contrato de Barrio	5. Desarrollo Proyectos terminados	Proyectos ingresados vía oficio y aprobados por MTR	390

Día 1 04-11-2024 – Fin Estudio Básico 31-10-2026 (24 meses)

Nota: *Los contenidos de estos productos están detallados en los Términos de Referencia del Estudio Básico que la SEREMI entregará una vez tramitado el presente convenio y que se entenderá que forma parte integrante del presente, exceptuando las indicaciones del TDR que refieren a la conformación del equipo de profesionales.*

DÉCIMO PRIMERO: INFORMES

El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por la Municipalidad, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes y expedientes según la tabla de reporte que la SEREMI entregue para dicho fin. Las consideraciones para el ingreso de informes u otro reporte, formato, resultado de la evaluación, plazos para subsanar y/o volver a reportar son los mismos que se establecen en la cláusula Vigésimo, respecto a Informes y Plazos, del Convenio de Implementación del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de **$60.000.000.** - (sesenta millones de pesos), con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, **en función de la disponibilidad presupuestaria del año vigente.**

Para esto, la Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N°1.858 del 15 de septiembre de 2023.

Los recursos se utilizarán para los ítems en la proporción que se indica a continuación:

	GASTOS DE OPERACIÓN Y/O ESTRUCTURALES – SUBT. 33	% MAXIMO	TOPE DE GASTO
1	**Mobiliario** (bienes muebles Inventariables, para el uso de los fines del Convenio)	5%	$ 3.000.000
2	**Materiales de uso o consumo** (Materiales de oficina; materiales y útiles de aseo; insumos, repuestos y accesorios computacionales no inventariables)	10%	$ 6.000.000
3	**Comunicaciones (Difusión)** (folletos, afiches, pendones, etc., alusivos a la finalidad del Convenio)	5%	$ 3.000.000

	GASTOS DE PERSONAL – SUBT 33	% MAXIMO	TOPE DE GASTO
1	**Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas)** (encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión)	70%	$ 42.000.000

	GASTOS DE INVERSIÓN – SUBT 33	% MAXIMO	TOPE DE GASTO
1	**Equipos Computacionales / software** (inventariables, para el uso de los fines del Convenio)	3%	$ 1.800.000
2	**Asistencia Técnica**	30%	$ 18.000.000

Nota:

1.Deben rendir en función de esta clasificación, que corresponden a los gastos operacionales autorizados.

2. Por razones fundadas, en el caso que sea necesario cambiar el tope máximo de algún ítem, la Municipalidad deberá solicitarlo mediante oficio dirigido a la SEREMI.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria con los datos que debe proporcionar a la SEREMI, la cual será especificada en la resolución que aprueba el presente convenio.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota	Producto	Monto	Fecha Estimada de Pago
1	Resolución que aprueba Convenio Estudio Básico	60.000.000	Octubre – diciembre 2024
TOTAL		**60.000.000**	

El monto total del Convenio incluye:

a) Todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio Básico del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, contratación de servicios y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
b) Contratación de profesionales, durante el desarrollo del Estudio Básico, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.
c) El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo del Estudio Básico (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.).

La SEREMI determinará la pertinencia de la contratación de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

En el caso, que se permita la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios, adquiridos con recursos del Estudio Básico. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

DÉCIMO TERCERO: RENDICIONES DE GASTOS

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo, o en su defecto, al acto administrativo que la modifique; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, del año 2015 y lo establecido en la Ley de Presupuesto.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.

DIRECCIÓN JURÍDICA

c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.
d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según Resolución N° 30 de 2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de 2015.
i) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que **respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt,** faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
j) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia.
k) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de del presente convenio para rendir los fondos transferidos y cerrar administrativa y financieramente el Programa.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio Básico, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. En caso de existir remanente de recursos al término del Estudio Básico, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, los cuales deberán ser reintegrados a la SEREMI rindiendo cuenta de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMO CUARTO: TERMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante una carta certificada enviada al domicilio de la Municipalidad que conste en el Convenio. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio

DIRECCIÓN JURÍDICA

invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.

b) Por razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo: La SEREMI podrá poner término, por medio de un acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad, dando aviso a la Municipalidad, mediante envío de una carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Ante el termino anticipado por cualquiera de los puntos anteriores, la Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

En ambos casos se transferirá a la Municipalidad el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser comunicada a la Municipalidad mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el convenio, con 10 días de antelación a hacer efectivo y sancionar dicha decisión.

DÉCIMO QUINTO: PACTO DE INTEGRIDAD

Las partes declaran que, por medio de esta contratación aceptan expresamente el pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los documentos que lo integran. Especialmente, aceptan el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD Y AUTORÍA

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa o Estudio Básico, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten así también, el material producido por el Equipo de Barrios. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza a la Municipalidad a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.

Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrios y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, en coordinación con e la Municipalidad según lo amerite.

DÉCIMO SÉPTIMO: APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

El Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Implementación, entre la SEREMI y la Municipalidad, se deberá dar cuenta en la Resolución que apruebe el presente convenio, y, además, quedará archivado en el expediente de tramitación del presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES
El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en un ejemplar, quedando una copia digital en poder de la SEREMI y el ejemplar físico en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO** como Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°28 (V. y U) de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite; y la de doña **JENNIFER AYALA CASTRO**, en su calidad de Alcaldesa (s), consta en el Decreto Exento 202/2031/2024, del 26 de septiembre del 2024, que designa como alcaldesa subrogante a la administradora municipal, por ser funcionara de exclusiva confianza de doña Lorena Facuse Rojas, alcaldesa Titular.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JENNIFER AYALA CASTRO
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANO

CAROLINA A. CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL
METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

PLG/ SBF/ HKG/ CRM

DIRECCIÓN JUR

Cerrillos

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°187/2024

Cerrillos, 28 de octubre de 2024.

La Secretaria Municipal (s) que suscribe, certifica que en la Centésima Vigésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 24 de septiembre del 2024, se aprobó por unanimidad, la suscripción del **"CONVENIO DE TRANSFERENCUA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BASICO – PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS – BARRIO EL UNIVERSO DE LAS TORRES SECTOR 3"**, con la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Region Metropolitana, cuya transferencia de recursos para su ejecución corresponde a un monto de $60.000.000.-.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Titulo VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

T.G.T.